

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 03 de marzo de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de hoy, y remitida por competencia del Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad, acción de tutela de ISMAEL VENEGAS ORJUELA contra la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, quien pretende a través del recurso de amparo la protección de su derecho fundamental de Petición y Debido Proceso.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ISMAEL VENEGAS ORJUELA
Accionados: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA

Vinculados:

- ✓ RUNT
- ✓ SIMIT
- ✓ OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA
- ✓ OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA,

Radicación: 25377600066420220005200
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Marzo 03 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **ISMAEL VENEGAS ORJUELA** a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales de **PETICIÓN** y **DEBIDO PROCESO**, en contra de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA**.
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual

que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **RUNT, SIMIT, OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**, como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **dos (2) días hábiles concedido a la Accionada**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
4. **ORDERNESE A LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y/O OFICINA DE COBRO COACTIVO** para que en el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** de manera **URGENTE** allegue **INFORMES en ARCHIVO FOMATO PDF de LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE LOS COMPARENDOS NO. 9211448 DE FECHA 07/09/2010, - NO. 9211447 DE FECHA 07/09/2010- NO. 9204198 DE FECHA 17/03/2010**, del cual derivan los hechos de la presente acción constitucional, *so pena de las Sanciones consagradas en el Decreto 2591 de 1991 y Código General del Proceso*
5. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e59243d5263ba123a0c9369098a39880f264ce270ae85f9dff25ae0ec07d71a

Documento generado en 03/03/2022 10:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>